

## CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD, DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2025.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La disposición final sexta de la *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género* establecía que, en aras a mantener el alto grado de consenso alcanzado y de acuerdo con el contenido del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género aprobado por el Congreso de los Diputados el 28 de septiembre de 2017, con el fin de garantizar su viabilidad, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 contemplaban para las nuevas o ampliadas acciones reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en materia de violencia de género, un incremento en las partidas de los Presupuestos Generales del Estado relacionadas con las mayores o nuevas medidas reservadas a la Administración General del Estado dentro del Pacto de Estado en 80 millones de euros adicionales en este Proyecto de Ley.

La misma Disposición establecía que los Presupuestos Generales del Estado destinaban, vía transferencias finalistas a los ayuntamientos, un incremento de 20 millones de euros para las nuevas o ampliadas competencias reservadas a los ayuntamientos dentro del Pacto de Estado.

Por su parte, la disposición final tercera del *Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género*, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, desde la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de género, se encargó de establecer los criterios de distribución de dichos fondos entre los municipios, estableciendo una cantidad fija por municipio y una cantidad fija en función del número de habitantes de derecho del municipio destinatario de los fondos. Estas cantidades fueron actualizadas-a partir del año 2020 por el *Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género*.

1/17

La *Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2025* procede a determinar la cuantía de los fondos correspondientes a cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio y las consideraciones anteriores.

La financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 de «Transferencias Corrientes Para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género» consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para 2025 por importe de 40.000.000,00 de euros,

---

**Ayuntamiento de Málaga**  
Cl. Concejal Muñoz Cerván, 3 Modulo 3  
29003 Málaga

---

+34 951 926 011  
derechossociales@malaga.eu  
[www.derechossociales.malaga.eu](http://www.derechossociales.malaga.eu)

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



según lo dispuesto en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*, prorrogados para el año 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2023, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2024 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023 y, posteriormente, prorrogados para 2025, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024, por el que se establecían los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Por razones de urgencia, y atendiendo a que desde este Ayuntamiento se apoya el desarrollo de actuaciones en materia de violencia de género desde el movimiento asociativo que viene trabajando en programas de intervención y prevención para la eliminación de la violencia machista, y que desarrolla sus actuaciones con la intención de que contribuyan al desarrollo de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, surge la necesidad de realizar una convocatoria específica y extraordinaria en concurrencia competitiva, con entidades externas que acrediten, por una parte, que las líneas encomendadas se encuentran dentro de los objetivos recogidos en los propios estatutos, y por otra parte, la suficiente competencia para desarrollar las líneas de actuación de esta convocatoria con la calidad de ejecución que se espera.

En la convocatoria de 2025, se han dado novedades significativas en el ámbito de actuaciones a apoyar en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que ahora incluye medidas específicas para combatir la violencia digital, vicaria y económica.

2/17

## ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el año 2025, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que trabajen en prevención con grupos de riesgo específicos, así como en la intervención en casos de violencia machista.

Se trata de apoyar a las entidades especializadas en prevención e intervención que promuevan las siguientes acciones:

- a) La atención psicológica y educativa de forma directa a menores víctimas de la violencia machista, con sus madres, con el objeto de paliar los efectos de la violencia de género.
- b) La atención a mujeres provenientes de la trata con fines de explotación, así como a sus hijos e hijas, con atenciones a sus necesidades sociales, psicológicas, educativas, laborales, jurídicas y habitacionales que les permitan salir de la situación de vulnerabilidad y su integración socioeconómica.
- c) La prevención de la violencia machista en el ocio nocturno y en eventos públicos, con el objeto de concienciar e identificar las conductas de riesgo que llevan a la violencia machista y sus consecuencias, en la población general y, en particular, en la juvenil.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta convocatoria. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la "Base 34. Subvenciones" de las de ejecución del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Málaga, así como la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía – Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal. <https://sede.malaga.eu>.

## ARTÍCULO 3. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 6 de estas bases, alcancen el mínimo de puntuación requerido, según los criterios generales y específicos previstos en el artículo 8, ordenándose de forma decreciente y proporcional y siempre dentro del crédito disponible a que se refiere el artículo 5.

En función de las actividades definidas en los proyectos, las líneas objeto de subvención son las siguientes:

- a) LINEA 1: Actuaciones de atención psicológica y educativa a menores víctimas de la violencia machista, que incluyan en dicha atención a sus madres.
- b) LINEA 2: Actuaciones dirigidas a mujeres provenientes de la trata con fines de explotación, así como a sus hijos e hijas, con atenciones a sus necesidades sociales, psicológicas, educativas, laborales, jurídicas y habitacionales de forma integral, con la oferta de los recursos mencionados.
- c) LINEA 3: Actuaciones de prevención de la violencia machista en el ocio nocturno y en eventos públicos en la población general y, en particular, en la juvenil.

3/17

## ARTÍCULO 4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y DE URGENCIA.

Se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplica al presente procedimiento la tramitación de urgencia, por razones de interés público, ya que las actuaciones del Pacto de Estado 2025 tienen como plazo límite para su ejecución el 30 de junio de 2026, por lo que se hace necesario tramitar la presente convocatoria con la mayor celeridad posible.

## ARTÍCULO 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a **60.000,00 €**, en la aplicación presupuestaria **27.2314.48900 PAM 2304 del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026 (nº de proyecto 2025 3 270001Pacto de Estado contra**

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

**la violencia de género), con cargo a fondos transferidos por la Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025.**

El importe de los créditos presupuestarios de cada línea es el siguiente:

- Línea 1.....23.200,00 €.
- Línea 2.....18.600,00 €.
- Línea 3. ....18.200,00 €.

Si en alguna de las líneas no se presentaran solicitudes, el importe de la misma podrá imputarse a las otras, en función del número de solicitudes presentadas en cada una de ellas.

Estas subvenciones podrán cubrir hasta un máximo del 95% del coste total del proyecto.

Cada entidad solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención, atendiendo a las descritas en los apartados a), b), y c) del artículo 3.

## ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

6.1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la lucha contra la violencia machista en la ciudad de Málaga con personas y colectivos afectados por la violencia machista que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en los artículos 5.3 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, además:

4/17

- a) Tengan experiencia acreditada en los 4 últimos años en el desarrollo de proyectos concretos en la ciudad de Málaga de programas de las actuaciones definidas en las tres líneas específicas de esta convocatoria, justificando debidamente dicha experiencia.

Este requisito será, asimismo, comprobado de oficio por el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, ya que dentro de la metodología de trabajo en red con las entidades se puede acreditar la antigüedad de las mismas en la prevención de la violencia machista, así como en el apoyo y atención a mujeres y menores víctimas de la misma.

- b) Que el perfil de las personas que desarrollan el proyecto sea con cualificación y competencia en prevención e intervención con víctimas de violencia machista, y cuente con una estabilidad que permita probar los conocimientos y habilidades adquiridos en la atención a dicho colectivo.

- c) Para la Línea 1: Acrediten que el desarrollo del proyecto presentado se realiza en una instalación adecuada para la atención psicológica y educativa a menores víctimas de la violencia machista, indicando la ubicación y descripción de las instalaciones.

Este requisito será acreditado mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

- d) Para la Línea 2: Acrediten que el desarrollo del proyecto presentado se realiza en una instalación adecuada, así como que la misma disponga de un espacio convivencial con capacidad y medios suficientes para la atención de las mujeres provenientes de la trata con fines de explotación, así como a sus hijos e hijas.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este requisito será acreditado mediante declaración responsable de la entidad, pudiendo ser objeto de comprobación en el espacio disponible al efecto, con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

6.2.- A los efectos de la comprobación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, tras la presentación de la solicitud y con carácter previo a la resolución provisional procederá, sin perjuicio de su acreditación por la entidad, la personación en el lugar o instalación indicado en el proyecto del personal autorizado por la Sección de Igualdad del Área de Derechos Sociales, al objeto de la verificación del cumplimiento de dichos requisitos.

6.3.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

6.4.- No podrán obtener, asimismo, la condición de beneficiaria aquellas entidades que presenten proyectos que:

- planteen exclusivamente una actividad concreta y/o excepcional de prevención o atención a mujeres víctimas de la violencia de género, así como eventos puntuales, campañas publicitarias, documentales, publicaciones o jornadas.
- tengan por único objeto la realización de obras o la adquisición de material inventariable, sin perjuicio del mantenimiento y conservación que, por las características del recurso, sea necesario realizar con carácter puntual.

6.5.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurisas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

5/17

## ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS.

### 7.1.- Documentación a presentar en la Sede Electrónica:

- Las asociaciones y entidades deberán cumplimentar el formulario de solicitud disponible en el trámite de subvención en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga y adjuntar el modelo de proyecto contemplado en la misma.
- Junto al formulario, las asociaciones y entidades también deberán aportar, en sede electrónica, las declaraciones responsables referidas en el artículo 6.1 de la presente Convocatoria, así como toda la documentación solicitada, acreditativa de los requisitos previstos.

### 7.2.- Plazo de presentación de las solicitudes y plazo de ejecución y justificación del proyecto:

- Esta Convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Si la solicitud en modelo normalizado, no reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Quedarán excluidos aquellos proyectos que se presenten en un formato distinto al del modelo normalizado disponible en la sede electrónica.

#### **7.3.- Plazo de ejecución del proyecto:**

- Se extenderá desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, al objeto de subvencionar actividades que las entidades vinieran ejecutando con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.
- Las facturas correspondientes a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto deberán constar como pagadas como máximo hasta el plazo de un mes desde la terminación del citado periodo en el apartado a).

#### **7.4.- Plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto:**

Deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, salvo que antes de la finalización del mismo hayan satisfecho el gasto, sin perjuicio de la continuidad de proyecto.

### **ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

6/17

8.1.- Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria, las asociaciones y entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6, deberán obtener un mínimo de 8 puntos en la aplicación de los criterios generales, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

8.2.- Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

8.3.- La puntuación máxima de los criterios generales es de 10 puntos y la puntuación máxima de los criterios específicos para cada línea objeto de subvención es de 20 puntos, si bien a la suma de los puntos generales y específicos se les podrá añadir una puntuación adicional de hasta 10 puntos, atendiendo a la ponderación prevista en los criterios de valoración específicos de cada una de las líneas de subvención.

8.4.- Según lo establecido en el apartado anterior, las solicitudes serán evaluadas y ordenadas de acuerdo con los criterios objetivos que se regulan en el presente artículo, en virtud de la puntuación obtenida por cada proyecto.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE IGUALDAD

8.5.- Se establecen los siguientes **criterios generales** de valoración (hasta 10 puntos) para todas las líneas:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1.Proyectos encaminados a la prevención y atención de la violencia de género.	Se valorarán los proyectos que especifique una metodología de trabajo novedosa, con una descripción precisa de los objetivos y las actuaciones a realizar, así como de los indicadores de evaluación: - indicadores de resultados. - Indicadores de impacto, etc.	Hasta 5 puntos
2.Viabilidad del proyecto.	Se valorará el grado de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos con los recursos económicos y humanos que se especificuen, etc. en función de los recursos disponibles de infraestructura, las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.	Hasta 4 puntos
3.Otros recursos del proyecto.	Se valorará la aportación de otros recursos adicionales por parte de la entidad para el logro de los objetivos del proyecto.	Hasta 1 punto

8.6.- Se establecen los siguientes **criterios específicos** de valoración (hasta 20 puntos):

- a) Para la **LINEA 1** (*Actuaciones de atención psicológica y educativa a menores víctimas de la violencia machista*) y para la **LINEA 2** (*Actuaciones dirigidas a mujeres provenientes de la trata con fines de explotación, así como a sus hijos e hijas, con atenciones a sus necesidades sociales, psicológicas, educativas, laborales, jurídicas y habitacionales*):

7/17

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Infraestructura, y servicios básicos.	Se valorarán los siguientes aspectos: - Disponibilidad del espacio: accesibilidad y funcionalidad del centro donde se desarrollarán las actuaciones. - Seguridad: implementación de medidas de seguridad adecuadas, como sistemas de control de acceso, iluminación, protocolos de emergencia, etc. - Higiene y salud: instalaciones adecuadas de baño y ducha. - Manutención: comprende desayuno, comida, merienda y cena. - Necesidades médicas, administrativas o de transporte, etc.	Hasta 4 puntos
Personal Especializado.	Se valorarán los siguientes servicios: - Atención social. - Atención psicológica individual y grupal. - Atención jurídica. - Orientación laboral. - Atención educativa.	Hasta 6 puntos

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE IGUALDADCiudad  
de MálagaÁrea de Derechos Sociales,  
Diversidad, Igualdad  
y Accesibilidad

Programas de apoyo.	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación y empleo: programas de capacitación laboral</li> <li>- Capacitación en habilidades para la vida cotidiana que faciliten la reintegración social y laboral.</li> <li>- Acceso a actividades lúdicas y deportivas.</li> </ul>	Hasta 6 puntos
Idoneidad del servicio.	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Rapidez en la atención de casos.</li> <li>-Atención integral.</li> <li>-Plan de Intervención de casos, con seguimiento.</li> </ul>	Hasta 4 puntos

b) Para la **LINEA 3 (Actuaciones de prevención de la violencia machista en el ocio nocturno y en eventos públicos en la población general y, en particular, en la juvenil)**:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Proyecto innovador que responda a necesidades no cubiertas con otros recursos destinados a la prevención de la violencia de género en la población adolescente y juvenil.	<p>Se valorarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos centrales de la prevención.</li> <li>- Estrategias de captación.</li> <li>- Demanda del proyecto presentado.</li> <li>- Respuesta a la necesidad o demanda social.</li> <li>- Metodología de Intervención.</li> </ul>	Hasta 6 puntos.
Personal Especializado.	<p>Se valorará los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación especializada y acreditada en la prevención de la violencia de género en el ámbito juvenil.</li> <li>- Experiencia en la formación de formadores sobre prevención de la violencia de género en el ámbito juvenil.</li> </ul>	Hasta 6 puntos.
Evaluación de resultados	<p>Se valorará los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de cuestionarios sobre actitudes relacionadas con la violencia machista. Medición.</li> <li>- Realización de informes detallados sobre las intervenciones. Definición de indicadores no solo cuantitativos.</li> <li>- Realización de memoria final del Proyecto con indicadores de género que visualicen el impacto social.</li> </ul>	Hasta 6 puntos
Actividades complementarias	<p>Se valorará los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones que complementen los objetivos del Proyecto presentado.</li> </ul>	Hasta 2 puntos

8/17

c) Se prevé, además, una ponderación de la puntuación obtenida en los criterios específicos de las tres líneas, que será fijada a juicio de la comisión de valoración, atendiendo a:

- a. Si los proyectos reflejan una aportación de financiación en más de un 5 por ciento del coste total del proyecto (ya sea aportación propia de la entidad o externa), así reflejada en el plan de financiación previsto para la ejecución del proyecto, hasta 5 puntos. La puntuación asignada se calculará atendiendo al incremento por encima de ese 5% y hasta un máximo del 25%.
- b. Si las entidades solicitantes han trabajado dentro del ámbito de actuación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en los años anteriores en la ciudad de Málaga, hasta 10 puntos. La puntuación asignada se calculará en

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



función de la acreditación de ese trabajo dentro del Pacto de Estado en años anteriores.

## ARTÍCULO 9 -. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

### 9.1. Trámites relativos al inicio y a la instrucción:

- a) En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud, junto con el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria, se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. Para utilizar el medio de presentación telemático, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica. No se admitirán a trámite los documentos presentados por otros medios.

- b) Finalizado el plazo de admisión de solicitudes conforme al artículo 7.2, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte de la comisión de valoración, que recaerá en un órgano colegiado formado al efecto que estará compuesto al menos por tres personas pertenecientes al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución de la Concejalía Delegada del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la propuesta de resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

- c) Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir a los presuntos beneficiarios la aportación de cuanta documentación sea necesaria para la correcta definición de los proyectos.
- d) La propuesta de resolución provisional se comunicará a las entidades y asociaciones interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página web, por un plazo de 5 días para presentar alegaciones y/o aceptar o rechazar el importe de la subvención, o en su caso reformular en los términos previstos en el artículo 10, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que hayan facilitado dirección de correo electrónico.
- e) Si durante el plazo referido, las beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de la ejecución del

9/17

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto con arreglo al importe subvencionado.

- f) Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos, a efectos de la coordinación y seguimiento de la ejecución de los proyectos objeto de subvención, en los casos que proceda. Por esta razón, las entidades y asociaciones solicitantes deberán indicarlo en la solicitud.

### 9.2.- Órganos competentes:

- a) La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.
- b) La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, así como la resolución del reintegro de subvenciones, renuncias, devoluciones de pagos anticipados, intereses de demora, pérdida de derecho al cobro y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto corresponde al concejal delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- c) La competencia para valorar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 7.2 recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria y de los proyectos presentados en la misma, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

10/17

### 9.3. Resolución:

- a) El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses** desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.
- b) Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones según nueva redacción dada por la Ley 15/2014.

## ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

10.1.- Las asociaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Destinar los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- b) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios e instalaciones destinadas a la ejecución del proyecto, debiendo mantenerse los mismos en las correctas condiciones higiénico-sanitarias.
- c) Ejecutar el proyecto en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, dentro de los plazos establecidos en el período de ejecución previsto.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) Proporcionar al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de planificación, seguimiento y evaluación. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones de coordinación se convoquen por el Área.
- e) Facilitar el seguimiento y verificación de la realización y gestión de la actividad subvencionada al personal responsable del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- f) Comunicar y acreditar, si la hubiere, al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el año 2025.
- h) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros durante la ejecución de la actividad.
- i) Contar con un interlocutor válido con el Ayuntamiento a efectos de funcionamiento y gestión del proyecto.
- j) Disponer de póliza de seguros de accidentes, en caso de contar con personal de voluntariado.
- k) Aportar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme señala el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, 15.000€ (la referencia se ha de entender hecha a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017).
- l) Deberán, además de todas las anteriores, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

11/17

10.2.- Aquellas asociaciones o entidades que, en virtud del seguimiento del recurso/proyecto realizado por el Área a lo largo de todo el periodo de ejecución, por causas imputables a las mismas, no cumplan las obligaciones establecidas en este artículo, así como en el resto del articulado de la presente Convocatoria o aquellas obligaciones a las que se hayan comprometido las mismas según la solicitud presentada, podrán ver limitado su derecho a ser beneficiarias de subvenciones en convocatorias posteriores con el mismo objeto que la presente, según lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 11. PAGO ANTICIPADO.

11.1 Se prevé el pago anticipado en la presente convocatoria, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, alcanzando el 75% de la subvención concedida, con cargo a la partida 27 2314 48900 PAM 2304 proyecto 2025 3 27000 1 Pacto de Estado contra la violencia de género, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

11.2. El pago del 25% restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 100% del proyecto e importe subvencionado para el que se concedió, abonándose igualmente con cargo a la partida 27 2314 48900 PAM 2304 proyecto 2025 3 27000 1 Pacto de Estado contra la violencia de género, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## ARTÍCULO 12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En lo referente al régimen de garantías exigibles a los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

## ARTÍCULO 13. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

En lo referente al régimen de subcontratación de la ejecución de los proyectos presentados a esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio correspondiente.

## ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

14.1.- La publicidad de la subvención se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones (web municipal, sede electrónica u otros medios complementarios).

14.2.- Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de programas o proyectos, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten aquellos y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada municipio o entidad local pueda desarrollar en relación con aquellos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

14.3.- Los datos recabados en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 – 3<sup>a</sup> planta correo electrónico: subvencionesigualdad@malaga.eu y teléfono 951927271.

12/17

14.4.- Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a entidades sin ánimo de lucro.

14.5.- Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

14.6.- Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

14.7.- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

14.8.- Las entidades pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Málaga, en la dirección arriba indicada.

14.9.- Asimismo, se informa del derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

14.10.- La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

14.11.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

14.12.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

14.13.- Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

## ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.

15.1.- Las entidades perceptoras de subvenciones de esta convocatoria estarán obligados a justificar adecuadamente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención; condición que será acreditada en el correspondiente informe emitido por el Área convocante.

13/17

15.2.- Asimismo, deberán justificar la adecuada aplicación de los fondos percibidos mediante la aportación de facturas por importe del cien por cien del coste de ejecución del proyecto, dentro del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución previsto en el artículo 7.3.

15.3.- El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la LGS, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma.

15.4.- Se considerará gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de ejecución en cada uno de los conceptos de gasto.

15.5.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

15.6.- Se establece el límite máximo en concepto de costes indirectos del 20% del importe total del proyecto.

15.7.- Para la justificación será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago, junto con las facturas originales (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del coste del proyecto subvencionado.
- c) Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los productos adquiridos y sus correspondientes importes.
- d) Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

<b>CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO MÁLAGA "PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2025"</b>	
Área que ha concedido la subvención:	
Nombre del proyecto:	
Año convocatoria:	
Cuantía que imputa:	

e) Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. Este deberá estar situado en un lugar visible que no anule la visualización de otros datos. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

14/17

f) El órgano instructor del procedimiento, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

g) Las entidades seleccionadas mediante el muestreo deberán presentar, además de la documentación exigida en la convocatoria y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada.

h) La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad o la Intervención Municipal.

i) La entidad deberá aportar declaración responsable del representante legal de la misma, en el que conste que las facturas presentadas, en formato PDF, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.

j) Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes al período de ejecución de la presente convocatoria, dentro de las partidas del plan de financiación, hasta el 95% del coste total del proyecto.

k) Las facturas que se expidan por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

l) La entidad deberá aportar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.

m) Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.

n) Cuando la documentación justificativa del gasto sea obtenida a través de Internet, se deberá acompañar una Declaración Responsable del Representante Legal de la entidad en la que certifique que dicho gasto se ha imputado sola y exclusivamente a la subvención en la cuantía que corresponda.

## ARTÍCULO 16. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen como gastos subvencionables aquellos que lo sean de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 1/2024) y las Bases de Ejecución del Presupuesto que respondan, además, de manera indubitable a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios para la realización del proyecto en el plazo establecido.

15/17

## ARTÍCULO 17. REINTEGRO.

17.1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

17.2.- Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acremente por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

17.3.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

17.4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

16/17

17.5.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

17.6.- Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

17.7.- Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolés Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



siguiente al de la recepción de la notificación.

17.8.- Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

17/17

Código Seguro De Verificación	maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	17/12/2025 13:03:31
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/maL9X8xo7Y7rURFZJ4CLsA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

